

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primer c. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios, empleo y riego de los kilómetros 202 al 208 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 187.078 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 239.080,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1933.—El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de materiales para primero y segundo riego asfáltico para conservación de los kilómetros 105 a 108, 117 a 119, 131 a 133 y 141,600 a 150, de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Teja Amores, vecino de Liérganes, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 34.993,82, siendo el presupuesto de contrata de 44.408,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de

contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la «Gaceta» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1933.—El Inspector Jefe del Circuito, Félix Ramírez Doreste.

Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario don Manuel Teja Amores, con domicilio en Madrid, calle de Castelló, 13.

### Dirección general de Seguridad

#### Secretaría general.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Florencio Yáñez Tolsada, dueño del bar sito en la calle de Toledo, número 110, contra providencia de esta Dirección general, fecha 30 de abril último, por la que se le impuso la multa de 60 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre la instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 7 de mayo de 1933.—El Director general, P. D., El Secretario general, Ramiro Cavestany.

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Francisco Toledano Panadero, contra D. Aniano Palazuelo y otro, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 21 de abril de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos,

seguidos entre partes: de la una y como demandante, Francisco Toledano Panadero, mayor de edad, viudo, jornalero y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandados, don Aniano Palazuelos, de esta vecindad, y D. Felipe Cañadas, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por indemnización de despido.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados, D. Aniano Palazuelos y D. Felipe Cañadas, a este último en rebeldía, a que paguen al demandante, en concepto de indemnización por despido, 250 pesetas, importe de una mensualidad del salario contratado. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, D. Felipe Cañadas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de abril de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.493)

(I.—97)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Antonio Mora Gallego, contra D. Tomás Pellejero y D. Luis Gálvez Sancho, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 21 de abril de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y

como demandante, Antonio Mora Gallego, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado D. Isidoro Fernández Ortega; y de la otra parte, como demandados, D. Tomás Pellejero Gimeno, de esta vecindad, y D. Luis Gálvez Sancha, en ignorado paradero, que ha sido citado por edictos con el apercibimiento legal, y no habiendo comparecido a la celebración del juicio, esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al demandado, D. Tomás Pellejero, a que pague al actor, Antonio Mora Gallego, 372 pesetas por jornales devengados con anterioridad al 26 de diciembre de 1931, y no pagados; 928 pesetas por diferencia de jornal, durante novecientos veintiocho días, a razón de una peseta por día, y 176 pesetas, importe de jornales no pagados desde el 27 de marzo al 18 de abril de 1932, o sea, en total, 1.476 pesetas, y que igualmente debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Luis Gálvez Sancha, a que pague al demandante 1.968 pesetas, importe de salarios devengados y no satisfechos, a razón de nueve pesetas diarias, durante doscientos veintidós días, que le prestó servicios de guarda, y además, ambos demandados, al pago del interés semanal del 5 por 100 desde la fecha en que les sea notificada esta resolución, absolviendo a los mencionados señores Pellejero y Gálvez de las demás peticiones formuladas por el actor contra los mismos en este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, señor Gálvez, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Luis Gálvez Sancha, de quien además se desconoce su actual domicilio o paradero

ro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de abril de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.494) (I.—48)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Estanislao Teruel Mansillo, contra D. Enrique Gómez Comes, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 3 de mayo de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Estanislao Teruel Mansillo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado D. Gregorio Escobar; y de la otra parte, como demandado, D. Enrique Gómez Comes, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado, D. Enrique Gómez Comes, a que pague al actor, Estanislao Teruel Mansillo, la cantidad de 439 pesetas, importe de la diferencia de jornal entre el de siete pesetas que cobró y el mínimo de ocho pesetas que debió cobrar desde el 15 de febrero de 1931 hasta el 30 de abril de 1932, absolviendo al citado patrono del resto de las peticiones deducidas por el demandante en este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, D. Enrique Gómez Comes, mediante el estado de rebeldía en que se encuentra expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.587) (I.—104)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Jacinto López Alvió, contra don José Aranda Muñoz, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 24 de abril de 1933: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 2 de esta capital, los preceden-

tes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jacinto López Alvió, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido de don Manuel López López; y de la otra parte, como demandado, don José Aranda Muñoz, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de diferencias de salarios; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don José Aranda Muñoz, a que pague al demandante, Jacinto López Alvió, la cantidad de 4.141 pesetas, en concepto de diferencia de jornales, absolviendo a dicho demandado del resto de la reclamación formulada por el actor en este procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado rebelde, don José Aranda Muñoz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de mayo de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.507) (I.—100)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Banco Mercantil e Industrial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 1 de abril de 1932.

Madrid, 8 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.578)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eduardo Múgica Moreno se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, Secretaría del Sr. García Valdés, con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 1 de noviembre de 1932.

Madrid, 8 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.579)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALDETORRES DE JARAMA**  
Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo, ante quien y como correspondía, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdetorres de Jarama, 5 de mayo de 1933.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 1.584)

**BECERRIL DE LA SIERRA**

La cuenta documentada de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1932, se halla de manifiesto en Secretaría, por plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Becerril de la Sierra, 6 de mayo de 1933.—El Alcalde, Eduardo Martín.

(Núm. 1.567)

**CANILLAS**

La matrícula para el pago del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y formular ante el Ayuntamiento, en el expresado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, a 8 de mayo de 1933.—El Alcalde, Cipriano Santillano.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

El día 3 de junio próximo, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativo-económico-administrativas obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 2, en los días hábiles de oficina y durante ellas, para general conocimiento, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya y asistencia de un señor Concejal y Secretario de la Corporación, la primera subasta del aprovechamiento de maderas procedentes de pinos derribados por los aires en los montes números 54 y 55 de estos propios, los cuales cubican 54,109 metros cúbicos, bajo el tipo de 2.056,15 pesetas.

La hora señalada para la celebración de ella es la de las once, siendo requisito indispensable para tomar parte haber depositado o depositar en el acto, el 5 por 100 de la tasación, y el que resulte favorecido, al serle notificada la adjudicación definitiva, ha de ampliar el depósito provisional hasta un 10 por 100 del valor de la adjudicación.

Los pliegos serán presentados cerrados, extendidos con arreglo al modelo que se inserta a continuación y reintegrados con timbre exigido por la nueva ley, durante el plazo de media hora, transcurrida la que se efectuará la adjudicación provisional.

De no tener efecto dicha subasta, se celebrará una segunda, a los cinco días de la primera, con la asistencia de idénticas personas, en el mismo local y bajo las mismos tipos y condiciones e igual hora.

San Martín de Valdeiglesias 13 de mayo de 1933.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con cédula de ..., clase, tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ... de 193..., enterado del anuncio publicado para el aprovechamiento de 54,109 metros

cúbicos de madera, procedentes de pinos derribados por los aires en los montes números 54 y 55 de los propios de San Martín, se compromete a su adquisición y se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones exigidas, por el precio de ... (la cantidad se expresará en letra).

San Martín de Valdeiglesias, ... de ... de 1933.

Firma del proponente.

(O.—436)

**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

Formado por la Comisión de Hacienda expediente para suplementar en 4.000 pesetas la consignación de 9.000 que consta en el presupuesto ordinario, capítulo XIII, artículo 15, partida 151, Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo, «Para arriendo de la Herrería», queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

San Lorenzo de El Escorial, 20 de abril de 1933.—El Secretario, Bernabé Palacios y Gutiérrez.

**COSLADA**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Coslada, 5 de mayo de 1933.—La Presidenta, Petra Sánchez.

(Núm. 1.562)

**BUSTARVIEJO**

Fijadas por el Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril último, las cuentas municipales correspondientes a los presupuestos de los años de 1931 y 1932, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que crean pertinentes, contra las mismas.

Bustarviejo, a 5 de mayo de 1933.—El Alcalde, José de Fata.

(Núm. 1.564)

**VALDETORRES DE JARAMA**

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales de exacciones durante el ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este término y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra las mismas.

Valdetorres de Jarama, 5 de mayo de 1933.—El Alcalde, Sotero del Valle.

(Núm. 1.584)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que sigue don Jerónimo García Carballo, contra don Severiano Blas Dorado, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de veinte mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa sita en esta capital, calle de la Abadía, número tres, compuesta de cuatro plantas. Mide una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil trece pies cuadrados, de los que están edificadas doscientos metros cuadrados, o sean dos mil quinientos setenta y seis pies también cuadrados, estando destinado el resto a tres patios de luces. Y linda: por su frente, con dicha calle de la Abadía; por la derecha entrando, con casa de la misma calle; por la izquierda, con otra de repetida calle, y por el fondo, con la casa número veintidós de la calle de California, propia del señor Blas Dorado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once,

anunciándose por medio de la presente y previniéndose.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia interino,  
Julio Niño

(A.—1.259)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de primera instancia número tres, a instancia de D. Eduardo del Río Carrasco, como cesionario de D. Severino Guastavino, contra D. Rafael Escarpa Gálvez, en reclamación de tres mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, hecho en garantía de la casa sita en esta capital, calle del Atajillo, número cuarenta y cinco, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, Sr. Gómez Carbajo. Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El anterior escrito, con el mandamiento cumplido

mentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores, don Marcelo de Usera Sánchez, don Juan Serna y Ponce y don Tomás Prieto García, a fin de que satisfagan antes del remate el importe del crédito, intereses y costas, asegurados con la hipoteca de la finca de que se trata, casa sita en esta capital, al sitio del Atajillo o Almendrales, calle del Atajillo, núm. cuarenta y cinco, quedando subrogados en los derechos del actor; y mediante a ignorarse el domicilio de D. Juan Serna y Ponce y de D. Tomás García Prieto, hágaseles tal notificación, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de D. Juan Serna y Ponce y D. Tomás Prieto García, se les hace la notificación acordada por medio de la presente, que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
(A.—1.258)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en la pieza separada de adopción de las medidas de que trata el artículo 44 de la ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio que se siguen en concepto de pobre a nombre de doña Enriqueta de Bernola Castanedo, contra su esposo, don Eduardo Palacio Prieto, se ha mandado convocar a las partes a comparecencia para el día 20 de mayo próximo, a las once de su mañana, a fin de que se pongan de acuerdo en la adopción de las medidas de que trata dicho artículo.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del don Eduardo Palacio Prieto, se le cita a los fines acordados por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», a 19 de abril de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.530) (C.—239)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la*

don Ginés Navarro, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 8.632,96 pesetas.

**625.** Aprobar la liquidación de las obras del riego asfáltico superficial de la carretera de Chinchón al Embocador, ejecutadas por el contratista don Pedro Llona, como Vicepresidente de la «Bilbaína de Firms Especiales», y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 7.764,97 pesetas.

**626.** Aprobar el acta de recepción provisional del firme especial de hormigón mosaico de los kilómetros 20,850 al 22,200 de la carretera de Aranjuez a Brea, obra ejecutada por el contratista don Antonio Antón, empezándose a contar desde la fecha el año de garantía que exige el contrato, durante el cual vendrá obligado el contratista a la conservación de todas las obras.

**627.** Acceder a lo solicitado por la Compañía Telefónica Nacional de España, solicitando autorización para la instalación de dos postes al margen de la carretera del Ventorro del Chaleco a Chamarín de la Rosa, siempre que los postes queden a distancia del eje del camino, no menor de cuatro metros cincuenta centímetros.

**628.** Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del segundo riego superficial de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y se anuncie la correspondiente subasta por la cantidad de 153.162,75 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º del Presupuesto vigente.

**629.** Autorizar un crédito de 1.250 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, del Presupuesto, para proveer de uniformes de verano a los seis choferes y un lacayo de la Corporación.

**630.** Declarar de abono, con cargo a «Imprevistos», a favor de don Bernardo Adarbe, su factura presentada, importante 7.447,60 pesetas, por los gastos originados con motivo de la colocación de la primera piedra del Manicomio de Alcalá de Henares.

**631.** Desestimar instancia de doña Carmen Benavides Pérez, ex acogida del Colegio de las Mercedes, solicitando plaza de Mecanógrafa en el Colegio de Pablo Iglesias o en cualquiera otra oficina de la Corporación, y al mismo tiempo autorización para practi-

cuanto al ejercicio 1932, por no haber hecho su reclamación en tiempo oportuno, clasificándole para 1933 en tarifa 1.ª, clase 7.ª

**606.** Devolver a don Liberato García la fianza que constituyó en la Caja Provincial, por valor de 607 pesetas, el 21 de febrero de 1931, para garantizar la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Oteruelo del Valle a la carretera de Lozoya a Rascafría, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

**607.** Aprobar el acta de recepción única y definitiva de las obras de ensanche de la carretera provincial de Cadalso a Cenicientos, trozo comprendido entre ambos pueblos, ejecutadas por el contratista don Juan Manuel Torregrosa.

**608.** Aprobar el acta de recepción definitiva del firme especial mosaico de la Travesía de Villaconejos, por la carretera de Chinchón al Embocador, obra ejecutada por el contratista don Antonio Rodríguez Sacristán.

**609.** Aprobar la liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de Barajas a la general de Aragón ejecutadas por el contratista don Eugenio Terán, en nombre de la Sociedad Española «Puricelli» y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 5.434,60 pesetas.

**610.** Aprobar la liquidación de las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 1 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista don José Sastrón, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 255,14 pesetas.

**611.** Adjudicar definitivamente a don Ramos Castro de Abajo, en la cantidad de 74.275 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del firme y explanación de la carretera provincial de Alcalá de Henares a Cobeña, en el trozo comprendido entre el empalme con la carretera de Camarma y el poste kilométrico número 10, y se le requiera que en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

**612.** Acceder a lo solicitado por la Sociedad Hidráulica Santiacana pidiendo autorización para instalar un paso de suministro de energía eléctrica sobre la carretera de Colmenar Viejo a Torreledones

ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**TETUAN**

Don José Soler Pérez, Magistrado, especial Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a María del Carmen López de Jesús, vecina que fué de Melilla, hija de José López y de Ambrosia de Jesús, natural de Jerez de la Frontera, de veinticinco años de edad, estado soltera, y profesión prostituta, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 144 del año 1925, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.

(B.—977)

**JUZGADO NUMERO 6**

Velázquez Ahumada (Juan Luis), hijo de Adrián y de Eva, de veintinueve años de edad, natural del Perú, periodista, soltero, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número ocho, Pensión Málaga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se sigue contra el mismo, bajo el número 392 de 1932 (trescientos noventa y dos de mil novecientos trein-

ta y dos), por rapto de Dolores Rodríguez Zubillaga.

(B.—981)

**JUZGADO NUMERO 11**

Hermosilla Moreno (Eduardo), natural de La Coruña, hijo de Angel y Ramona, de cuarenta y tres años, casado, Ingeniero, domiciliado últimamente en la calle de la Montería, número 39, piso tercero, procesado por estafa, sumario número 83 de 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.522) (B.—982)

Waldemar Mansfed (Friedrich), natural de Hogen (Alemania), hijo de Roberto e Isabel, de veinticinco años, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 64, procesado por atentado, sumario número 261 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.523) (B.—983)

González Moreno (Isabel), natural de Villacañas (Toledo), hija de Angel y Antonia, de veintitrés años; soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Tomelloso, calle de Isabeles, número 19, procesada por hurto, sumario número 363 de 1929, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.524) (B.—984)

**JUZGADO NUMERO 11**

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Angel Amat Hurtado, natural de Madrid, hijo de Jacinto y Pilar, de veinte años, soltero, del comercio en causa que se le sigue con el número 92 de 1932, en el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de febrero y «Gaceta de Madrid» de 7 de marzo último.

(Núm. 1.525) (B.—985)

Raspeño Cortés (Telesforo), hijo de Valentín y Ubalda, natural de Madrid, de veintitrés años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Málaga, número 14, procesado por hurto, sumario número 1.081 de 1931, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 1.526) (B.—986)

Romero Hernández (María), natural de Zamora, hija de Eduardo e Isidra, de veintisiete años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en el paseo Imperial, número 5, piso segundo derecha letra B, procesada por hurto, sumario número 1.327 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 1.527) (B.—987)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del número 14, en el día de hoy, en diligencias por estafa, a virtud de de-

nuncia de don Nicolás Alonso Antón, se cita a Alvaro Martínez Alcabilla, que dijo vivir en Niceto Alcalá Zamora, 7 y General Porlier, 38, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contado desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto, al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones para obligarle a verificar la comparecencia.

(B.—989)

**CARBONES**  
**LA CALERA MONTERO S. A.**  
MINAS PROPIAS EN LA  
PROVINCIA DE LEÓN  
Cañizares, 12 :: Teléfonos { 14808  
10428

**AGUA PARA TODOS!!**  
**BOMBAS**  
**PIREAU**  
Lagadeca, 42. Madrid. Ap. 1204  
su interés está en consultarnos.

¿PADUCE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando  
las auténticas  
**píldoras antibiliosas**  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53212

(kilómetro 1), siempre que dé cumplimiento exacto a las condiciones señaladas en su informe por los señores Ingenieros provinciales.

**613.** Quedar enterada de la comunicación de la Casa Regional Valenciana, en la que da cuenta de haberse constituido, y agradecer el saludo que con tal motivo dirige a la Corporación.

**614.** Desestimar por falta de crédito presupuestario la solicitud de subvención que formula don Juan Martín Marina como presidente del Club Ciclista Vallehermoso.

**615.** Desestimar, por falta de crédito, la solicitud de subvención que formula don Emilio Ayala, Presidente de la Sociedad de Cunicultores, con destino a la Exposición de Cunicultura que se celebrará en Madrid el 20 de mayo próximo, y agradecer, declinando, la oferta que hace de un puesto en el Comité de Honor de dicha Exposición.

**616.** Que, de conformidad con la propuesta del Gestor señor Carballo, se cree la Junta Administrativa del Impuesto de Cédulas, constituida por el Delegado propietario y el suplente del servicio de cédulas, y el Secretario, Interventor y Jefe de la Sección Central del Impuesto, para el estudio, dictamen y resolución, en su caso, cuando ésta no corresponda a la Comisión Gestora, acerca de las diferentes cuestiones que suscita la Administración y cobranza del expresado impuesto.

**617.** Acceder a la petición formulada por el Revisor Veterinario de los de la Corporación D. Fernando Arribas Mainer, concediéndole la excedencia en el cargo, para desempeñar el de Inspector Veterinario de Gijón, cuya excedencia habrá de ser en las condiciones establecidas por el artículo 13 del vigente reglamento de Licencias y Excedencias de los funcionarios de la Corporación, o sea por tiempo no menor de un año y sin derecho a sueldo.

**618.** Confirmar la propuesta reglamentaria, hecha por el señor Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia, de imposición del correctivo de quince días de suspensión de sueldo al alumno interno don Julián Ortega Valverde, por la falta de asistencia al servicio que tiene asignado, a las órdenes del Profesor del Cuerpo don Eleuterio Mañueco Villapadierna.

**Sesión del día 25 de Abril de 1933**

**619.** Estimar la petición de los Doctores don José Sánchez Covisa y don Julio Bejarano, interesando la concesión de un crédito de 15.000 pesetas, preciso para renovar y completar el mobiliario, sustituir los mecheros de las lámparas de cuervo, ya inservibles y agotados por la acción del tiempo y completar el pago del aparato de Rayos X, del pabellón 3.º del Hospital Provincial; que estos efectos se adquieran en su día con intervención de la Visita y administración del Establecimiento y con la condición de que todos los aparatos y muebles instalados o que se instalen en los diferentes servicios de que se trata, aunque algunos sean de propiedad particular, pasarán a serlo del Hospital, y que, por no existir consignación expresa ni adecuada para este gasto en el vigente presupuesto provincial, se incorpore esta petición al plan conjunto de gastos, hoy en estudio, y que pase a la Ponencia de Hacienda para que examine la forma en que estos gastos pudieran autorizarse.

**620.** Conceder a don Jesús Gil González, contratista de las obras del camino vecinal de El Berrueco, por Prádena y Paredes, a la carretera general de Francia, la prórroga que solicita, que terminará el día 15 de julio próximo, plazo necesario para la terminación total de las referidas obras.

**621.** Desestimar instancias de don Tomás Escalante Bernabé, don Eduardo Ugarte y Albizu y don Ramón Pérez Rodríguez, por carecer de fundamento legal sus peticiones, dando de baja en matrícula para 1933, al último de los expresados contribuyentes.

**622.** Resolver instancia de don Felipe Lazcano y Rengifo, expidiéndole cédula del año 1930, de tarifa 1.ª, clase 9.ª, con penalidad, y clasificándole para 1933 en tarifa 3.ª, clase 5.ª, por exceder del 40 por 100 de su sueldo el alquiler que satisface.

**623.** Desestimar instancia de don Juan Hurtado Puya, en cuanto a la devolución que interesa, de conformidad con el artículo 7.º de la vigente Instrucción del Impuesto, y, de acuerdo con sus alegaciones, clasificarle en tarifa 2.ª, clase 2.ª, para el actual año de 1933.

**624.** Aprobar la liquidación de las obras del firme especial en la travesía de Cadalso de los Vidrios, ejecutadas por el contratista